

PL 2286
Sobre 83
vence 13/12/22



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN EL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la creación de la sociedad de beneficencia de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de contribuir de manera complementaria a prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad en dicha provincia, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia.

Artículo 2. Comisión de trabajo

Se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a conformar una comisión de trabajo conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para que, de acuerdo a las competencias de ambas entidades, impulsen la creación de la sociedad de beneficencia de la provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali.

Artículo 3. Financiamiento

El financiamiento de las actividades de la comisión de trabajo, establecida en el artículo 2, será con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades mencionadas en esta norma sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



[Signature]
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA-LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA